

*JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUAMO – TOLIMA*

---

FIJACIÓN DE AVISO  
PARA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. SECRETARÍA. Marzo 14 de 2024. En la fecha y siendo las 8:00 am., con fundamento en el numeral 10 del art. 597 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, me permito fijar el aviso de levantamiento de medida cautelar en la secretaría del Juzgado por el término de 20 días, contados a partir de la fecha, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, se pasará la solicitud al Despacho para resolver lo pertinente.

La información que se fija es la siguiente:

Anotación:	No. 002 del 19/12/2002 Radicación 1872
Doc:	Oficio 585 del 16-12-2002 JUZ. 1 CVL. MPL DE GUAMO.
ESPECIFICACIÓN:	MEDIDA CAUTELAR: 427 EMBARGO M CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	A: MENDOZA MENDOZA IGNACIO
Folio de Matrícula:	360-28344 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo – Tolima.

En estos términos doy por fijado el presente aviso por el término de 20 días contados a partir de la fecha, conforme la disposición antes referida. Cualquier solicitud o inquietud al respecto, deberá realizarse de manera virtual al siguiente correo electrónico institucional: [j01prmpalguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalguamo@cendoj.ramajudicial.gov.co).



DANIELA MARÍA TORRES CABEZAS  
Secretaria